

DECRETO UNIVERSITARIO N° 2990

Osorno, 16 OCT. 2015

REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, Convenio Específico, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERETARO, MEXICO**.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio Específico que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

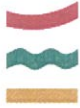

★ **ARTURO CASTRO WINKLER**
CONTRALOR

JEC/mcn

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes


★ **OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**
RECTOR



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



**CONVENIO ESPECÍFICO
EDUCACION MATEMATICA**

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, representada por su Rector, Don **OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**, ambos domiciliados en la ciudad de Osorno, Chile, calle Lord Cochrane 1046, en adelante "**ULAGOS**" y De otra parte, **M. EN D. ÓSCAR GUERRA BECERRA**, Abogado General de y Apoderado Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO**; facultad que le fue otorgada por el señor Rector mediante escritura pública con folio 33,407 de fecha 4 de febrero del 2015, pasada ante la fe del notario público número 22 Lic. Jorge García Ramírez; Institución de Educación Pública Superior con sede en Centro Universitario, Cerro de las Campanas, s/n, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro Qro. México, en lo sucesivo denominada "**UAQ**", acuerdan el siguiente convenio específico.

CONSIDERANDO

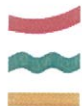
- I Que con fecha 05 de agosto de 2015 se ha suscrito un Convenio Marco con el fin de facilitar la cooperación entre ambas instituciones en las áreas de docencia de pre y postgrado, desarrollo de proyectos, producción académica, intercambio de profesores y estudiantes, y realización de acciones de vinculación internacional.
- II El incremento de vinculaciones académicas y científicas con instituciones extranjeras y la necesidad de establecer alianzas estratégicas sustentadas en programas, redes y consorcios de cooperación internacional.
- III Que ambas instituciones manifiestan interés particular en potenciar el área de Educación Matemática.

EN CONSECUENCIA, las partes acuerdan lo siguiente,

**TITULO I
OBJETIVO Y ÁREAS TEMÁTICAS**

PRIMERO: El presente Convenio Específico pretende desarrollar acciones conjuntas entre la ULAGOS y la UAQ, en el área de *Educación Matemática*. Para ello se potenciará la conformación de intercambio académico nacional e internacional, intercambio estudiantil, desarrollo de docencia, investigación y desarrollo, realización de eventos de connotación nacional e internacional.

V.º B.º
Dirección
R.º Il.º
U.º Lagos



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que "**Las Partes**" establezcan Programas Conjuntos en todas las áreas mencionadas, ni que éstas se vean obligadas a colaborar en actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o derivada de una ley, costumbre o normativa institucional,

SEGUNDO: Para el caso de cada actividad a desarrollar o cada Programa Conjunto "**LAS PARTES**" deberá suscribir un Acuerdo Específico que contendrá los siguientes aspectos:

- a) La definición del objetivo que se persigue con el programa, incluyendo el campo de objeto que puede comprender (docencia, investigación, extensión y/o difusión de la cultura);
- b) Áreas participantes;
- c) Instancias responsables de "**Las Partes**";
- d) Periodos de Intercambio;
- e) Actividades a desarrollar;
- f) Mecanismo de evaluación y seguimiento;
- g) Financiamiento, límites y costos;
- h) Responsables operativos;
- i) Recursos humanos y materiales;
- j) Difusión de resultados;
- k) Vigencia;
- l) Firma de los representantes legales y quienes participan en el compromiso establecido, y
- m) Todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y cualquier otra información que se estime necesaria, misma que deberá estar siempre equilibrada en beneficios y obligaciones para "**Las Partes**".

Los Programas Conjuntos, una vez formalizados, serán parte integrante del presente Acuerdo.

TITULO II MOVILIDAD ACADÉMICA

TERCERO: Ambas instituciones expresan su interés de acoger y enviar académicos de sus respectivas unidades, para realizar actividades de investigación y docencia de interés mutuo con el fin de fortalecer las capacidades respectivas, abrir nuevos espacios de vinculación y contribuir al mejoramiento de la docencia de pre y postgrado.

CUARTO: Los intercambios se realizarán de forma recíproca y de acuerdo a una agenda para la ejecución de actividades contempladas durante las visitas. El costo de cada intercambio será asumido por el alumno, docente o investigador que viaja. La institución receptora no asumirá responsabilidades financieras salvo que exprese previamente su interés en colaborar con algún gasto. Las partes podrán

V. B.
Dirección
RR.LL. Lagos



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades derivadas del intercambio académico. Por cuanto ve al costo de la matrícula, se aplicará lo convenido en el Convenio Marco suscrito previamente entre las partes.



TITULO III DOCENCIA DE PREGRADO y/o POSTGRADO

QUINTO: Las instituciones expresan su interés en el intercambio de experiencias y el desarrollo de una cooperación académica en el campo de la docencia.

SEXTO: Para lograr el objetivo de docencia, las universidades se comprometen a organizar equipos de trabajo que serán dirigidos por los representantes académicos a cargo de la administración del presente Convenio Específico.

SÉPTIMO: Durante el período de vigencia del presente convenio específico, las instituciones se comprometen a desarrollar cursos conjuntos, intercambio de académicos y de estudiantes, colaboración en la orientación y revisión de tesis.

OCTAVO: Las partes podrán buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades derivadas de la docencia.

TITULO IV INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

NOVENO: Las instituciones expresan su interés en desarrollar investigación conjunta en líneas temáticas: asociadas a la educación matemática y a la didáctica de la matemática en pregrado y postgrado.

DÉCIMO: Para lograr el objetivo de investigación, las universidades se comprometen a organizar equipos de trabajo que serán dirigidos por los representantes académicos a cargo de la administración del presente Convenio Específico.

UNDÉCIMO: Las instituciones podrán realizar publicaciones conjuntas durante el período de ejecución del presente acuerdo. Los costos de dichas publicaciones se determinarán para cada caso en concreto y los términos y especificaciones de las mismas se establecerán en acuerdo por separado y de acuerdo a las posibilidades económicas y administrativas de cada Universidad. Las partes podrán buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades de investigación.

DUODÉCIMO: Toda publicación que se haga al amparo del presente convenio, deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican, editan o divulgan han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, dando los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones y a las instituciones respectivas.

TITULO V EVENTOS CONJUNTOS

DÉCIMO TERCERO: Las instituciones expresan su interés en desarrollar eventos nacionales e internacionales conjuntos, tales como, seminarios, congresos, simposios, conferencias, talleres, entre otros.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Vº
Rº
Dirección
Pa. II - ULagos

[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



DÉCIMO CUARTO: Para lograr el objetivo de desarrollar eventos conjuntos, las universidades se comprometen a organizar equipos de trabajo que serán dirigidos por los representantes académicos a cargo de la administración del presente convenio específico.

DÉCIMO QUINTO: Los costos asociados a la organización de eventos conjuntos serán compartidos entre ambas instituciones, las que podrán buscar financiamiento de terceros para su ejecución, sin embargo dicho evento deberá convenirse en términos, obligaciones y limitaciones dentro de un acuerdo específico para cada caso en concreto, y cada colaboración de las partes será en la medida de sus posibilidades.

TITULO VI CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMO SEXTO: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información y documentos a los cuales tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente acuerdo o de los convenios específicos asociados. Deberán contar con la autorización expresa de la contra parte para revelarla, publicarla, comercializarla, o usarla para otros efectos que no sean los de este acuerdo.

TITULO VII CESIÓN DE DERECHOS Y RELACIÓN CON TERCEROS

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes no podrán ceder o derivar derecho alguno, total o parcialmente, a favor de terceros, para la ejecución de actividades relacionada si ello no consta expresamente.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes podrán buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades derivadas de este Convenio Específico.

TITULO VIII REPRESENTACIÓN ACADÉMICA

DÉCIMO NOVENO: La representación académica del presente convenio específico será desarrollada por los siguientes académicos:

Dr. Álvaro Poblete Letelier
Departamento de Ciencias Exactas
Universidad de los Lagos
apoblete@ulagos.cl

Dr. Víctor Larios Osorio
Facultad de Ingeniería
Universidad Autónoma de Querétaro
vil@uaq.mx

V.º B.º
Dirección
Rt. II - ULagos



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



TITULO IX REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

VIGÉSIMO: La representación institucional y monitoreo quedará adscrita a las respectivas oficinas encargadas de la vinculación internacional, quienes establecerán los medios de verificación que son requeridos para la gestión y evaluación del presente convenio específico.

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
Dirección de Relaciones Internacionales
Lord Cochrane 1070
P.O. Box 933, Osorno, Chile
Tel. +56 64 2333590
E-mail: jerespo@ulagos.cl

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
Dra. Adriana Medellín Gómez
Directora de Cooperación y Movilidad Académica
C.P. 76010, Querétaro. Qro.
Tel. (442)192 1200 ext. 3210 y 3219
E-mail: medellin@uaq.mx

VIGÉSIMO PRIMERO: Ante la eventualidad de sustituir a los representantes académicos, serán las representaciones institucionales las encargadas de designar nuevos representantes.

TITULO X VIGENCIA Y MODIFICACIONES

VIGÉSIMO SEGUNDO: Este Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de **5 años**, a menos que una de las Universidades comunique a la otra por escrito, y con un año de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido. Su renovación estará sujeta a una revisión de las actividades desarrolladas bajo su amparo.

VIGÉSIMO TERCERO: Este Convenio Específico podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que sea acordada por ambas instituciones.

Vº Bº
Dirección
RR. II. Lagos

TITULO XI INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

VIGÉSIMO CUARTO: Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del cese de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio Específico.

VIGÉSIMO QUINTO: Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del Convenio Específico será analizada y resuelta por los representantes antes señalados, o será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de las partes. En todo caso, ninguna divergencia o



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a medios alternativos de solución de conflictos.

VIGÉSIMO SEXTO: La personería de Don Oscar Garrido Álvarez consta en Decreto Supremo N° 496 del 13 de septiembre de 2013 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ero. del Estatuto Orgánico de La Universidad de Los Lagos publicado el Viernes 5 de Agosto de 1994 en el Diario Oficial de La República de Chile. De otra parte, M. en D. Óscar Guerra Becerra, Abogado General De y Apoderado Legal De La Universidad Autónoma De Querétaro; facultad que le fue otorgada por el señor Rector mediante escritura pública con folio 33,407 de fecha 4 de febrero del 2015, pasada ante la fe del notario público número 22 Lic. Jorge García Ramírez; Institución de Educación Pública Superior con sede en Centro Universitario, Cerro de las Campanas, s/n, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro Qro. México.

V° B°
Dirección
U. de los Lagos

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada institución signataria.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

M. EN D. ÓSCAR GUERRA BECERRA
ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL
25- Septiembre - 2015.



ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

